

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO** 

Radicación 41001-31-10-001-2023-00297-00

Demandante LUIS GABRIEL HERRERA GUEVARA

Demandado ANDREA DEL ROSARIO PINTO

Neiva, Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023

1.-Por venir y haber sido subsanadas las falencias endilgadas en el auto introductorio, se admite la anterior demanda de Divorcio, propuesto por LUIS GABRIEL HERRERA GUEVARA, por medio de apoderado judicial, en contra de ANDREA DEL ROSARIO PINTO.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **ANDREA DEL ROSARIO PNTO RODRIGUEZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Decreto 2213 de 2022.

5.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

**NOTIFIQUESE** 

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO** 

Jueza